

---

## SECCION DE AVISOS

---

---

### AVISOS JUDICIALES

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos  
EDICTO

**EMPLAZAMIENTO A LA PARTE TERCERO INTERESADA: Mónica Saab Saab, por sí y como propietaria de la negociación denominada "JULITEX, S.A. de C.V."**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 248/2023-III**, promovido por **Tonatiuh González García, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos**, se ha señalado a **Mónica Saab Saab, por sí y como propietaria de la negociación denominada "JULITEX, S.A. de C.V."**, con el carácter de terceros interesados en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés**, se ordenó emplazarlos por edictos, en consecuencia, les hago saber que deberán presentarse, por conducto de quien legalmente los represente, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, edificio B, primer piso, delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370**.

Atentamente  
Cuernavaca, Morelos, a veintidós de enero de dos mil veinticuatro  
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos.  
**Enrique Dueñas Pablos.**  
Rúbrica.

(R.- 547340)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito  
EDICTO

En el juicio de amparo directo 426/2023, promovido por EMMANUEL ADÁN GUTIÉRREZ MEDINA, representante legal de ALICIA GUADALUPE KEBER PALMA, contra actos de la Primera Sala Colegiada Civil de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados RICARDO ANTONIO KERBER PALMA y OLGA AGUILERA MARRERO, que dentro de los treinta días siguientes deberán comparecer debidamente identificados en las instalaciones que ocupa este Tribunal, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazados al juicio de referencia.

Atentamente.  
Toluca, Estado de México, 30 de noviembre de 2023.  
Por Acuerdo del Magistrado Presidente, firma el Secretario de Acuerdos del  
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, con residencia en Toluca.

**Licenciado Heleodoro Herrera Mendoza**

Rúbrica.

(R.- 547347)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”**  
**EDICTO**

Tercero Interesado  
Gabriel Barrios Reyes.

En los autos de juicio de amparo número 628/2023, promovido por Verónica Karime Pérez Toledo, contra el acto que reclama a la Séptima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades; al tener el carácter de tercero interesado y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio mencionado por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, y se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le practicaran por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

En la Ciudad de México, a nueve de enero de dos mil veinticuatro.  
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.  
**Ricardo Brayan González Mata.**  
Rúbrica.

**(R.- 547526)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
**EDICTO: EMPLAZAMIENTO DE LA PARTE TERCERA INTERESADA**

Paquetería Potosinos, sociedad anónima de capital variable, Arturo Blanco, Adrián León y Gerardo Verde  
En el juicio de amparo **1921/2023-I**, promovido por Jonathan Iván Ávila López, por conducto de su apoderado, contra el acto de la Junta Especial Número Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje y su Presidente, consistente en el acuerdo, de veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, dictado en el expediente laboral **207/2016**, señalando como terceros interesados, entre otros, a Paquetería Potosinos, sociedad anónima de capital variable, Arturo Blanco, Adrián León y Gerardo Verde, y al desconocerse su domicilio, en esta fecha, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se les hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer su derecho y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y auto admisorio.

Ciudad de México, veinticinco de enero de dos mil veinticuatro.  
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México  
**Licenciada Vrissa Vanessa Ramírez Corona**  
Rúbrica.

**(R.- 547566)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En cumplimiento al auto de doce de enero de dos mil veinticuatro, dictado en el juicio de amparo 399/2023-1, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por Adrián Alejandro Silva Cárdenas y Rodolfo Ruelas Michel, contra actos del Juez Décimo Tercero de Control, Enjuiciamiento y Justicia Integral para Adolescentes adscrito al Centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial en el Estado de Jalisco, de quien reclaman el auto de vinculación a proceso, dictado el tres de mayo de dos mil veintitrés, en la carpeta administrativa 31/2021; juicio de amparo en el cual, la persona de nombre Laura Leticia Serrano Romero, fue señalada como tercera interesada y, al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordena su emplazamiento por medio de edictos y se hace de su conocimiento que si a sus intereses conviene,

se apersona por sí o por conducto de su representante legal al presente juicio de amparo dentro del término de treinta días, computado a partir del siguiente al de la última publicación; juicio de amparo que se tramita ante este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, sito en Carretera Libre a Zapotlanejo Km 17.5, Centro Penitenciario, Puente Grande, Jalisco, C.P. 45427, Edificio Antiguo, Piso 2. De la misma forma, se le hace saber que deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le serán practicadas mediante lista que se fija en los estrados de este juzgado; asimismo, comuníquesele que en la secretaría de este órgano jurisdiccional quedan a su disposición copia autorizada de la demanda de amparo, auto admisorio y del presente proveído.

Atentamente  
Puente Grande, Jalisco, doce de enero de dos mil veinticuatro.  
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco  
**Nayeli Guadalupe Navarro López**  
Rúbrica.

(R.- 547436)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos  
EDICTO

**EMPLAZAMIENTO A LA PARTE TERCERO INTERESADA:**

Restaurante Toscana y Restaurante Daichi Japan Food, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien legalmente los represente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 792/2023-III**, promovido por Reyna Belem Mena Acosta, apoderada legal de Alfredo Hernández Lagunas, **contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos**, se ha señalado a Restaurante Toscana y Restaurante Daichi Japan Food, Sociedad Anónima de Capital Variable, con el carácter de terceros interesados en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarlas por edictos, en consecuencia, les hago saber que deberán presentarse, por conducto de quien legalmente los represente, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, edificio B, primer piso, delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370**.

Atentamente  
Cuernavaca, Morelos, a dieciocho de enero de dos mil veinticuatro  
Juez Octavo de Distrito en el Estado de Morelos.  
**Nelson Loranca Ventura.**  
Rúbrica.

(R.- 547773)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Circuito  
en Villahermosa, Tabasco  
EDICTO

En el juicio de amparo **216/2023**, promovido por Juan López Cerino y/o Cerino López, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercero interesada Juan Antonio Chablé López, a fin de que comparezca a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de treinta de noviembre de dos mil veintidós, dictada en el toca de oralidad **67/22-II-J**, se señaló como autoridad responsable a la 3ª Sala Penal de Oralidad del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, así como violación a los artículos 14 y 16 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercero interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados **Margarita Nahuatt Javier** (presidenta), **Jaime Flores Cruz**, así como, por el secretario en funciones de magistrado Melchor **Rafael Ramírez Maldonado**, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria del Tribunal  
**Karina Melendres Montes.**  
Rúbrica.

(R.- 547774)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito La Paz, Baja California Sur**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Juzgado Segundo de Distrito La Paz Baja California Sur Estados Unidos Mexicanos.

**Edgar Majalca Escobar:**

Hago de su conocimiento que en los autos del juicio de amparo **795/2018**, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz, promovido por José Antonio Espinoza Magaña, fue señalado con el carácter de tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **veintiséis de junio de dos mil veintitrés**, se ordenó su emplazamiento, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; además, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este juzgado federal, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz, quedando a su disposición en la secretaría, las copias simples de los traslados correspondientes.

Lo anterior, en términos de la fracción I, del artículo 239 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federación, que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

La Paz Baja California Sur, 26 de junio de 2023.  
 Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado en el Estado  
 de Baja California Sur, con sede en La Paz.

**Enoc Israel Romero Medina.**  
 Rúbrica.

(R.- 547777)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**  
**EDICTO**

Sucesión a bienes del tercero interesado Francisco Javier Gutiérrez.

Por este conducto, se ordena emplazar a la sucesión a bienes del tercero interesado Francisco Javier Gutiérrez, dentro del juicio de amparo directo 180/2023, promovido por Miguel Ángel Torres Sánchez, contra actos de la Décima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y de otra autoridad su ejecución, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 25 de marzo de 2021, dictada en el toca 7/2021.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber a quienes representen la sucesión a bienes del tercero interesado Francisco Javier Gutiérrez, que deben presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.  
 Guanajuato, Gto., 16 de enero de 2024.  
 El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.  
**Lic. Brian Josue Salgado Meza.**  
 Rúbrica.

(R.- 547794)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En cumplimiento al auto de once de enero de dos mil veinticuatro, dictado en el juicio de amparo 274/2023-3-A, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por Luis José Gómez Núñez, defensor público federal del quejoso José Alejandro Pérez Alonso, contra actos del Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio, Actuando Como Juez de Control, Adscrito al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, de quien reclama la resolución de veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, en la que el Juez responsable determinó no decretar el cese de la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa que le fue impuesta al quejoso en el proceso penal 483/2019; ordenando, en su lugar, la prolongación por dos años adicionales; juicio de amparo en el cual, la persona de nombre Juan Carlos Macías Palomino, fue señalado como tercero interesado y, al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordena su emplazamiento por medio

de edictos y se hace de su conocimiento que si a sus intereses conviene, se apersona por sí o por conducto de su representante legal al presente juicio de amparo dentro del término de treinta días, computado a partir del siguiente al de la última publicación; juicio de amparo que se tramita ante este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, sito en Carretera Libre a Zapotlanejo Km 17.5, Centro Penitenciario, Puente Grande, Jalisco, C.P. 45427, Edificio Antiguo, Piso 2. De la misma forma, se le hace saber que deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le serán practicadas mediante lista que se fija en los estrados de este juzgado; asimismo, comuníquesele que en la secretaría de este órgano jurisdiccional quedan a su disposición copia autorizada de la demanda de amparo, auto admisorio y del presente proveído.

Atentamente  
Puente Grande, Jalisco, once de enero de dos mil veinticuatro.  
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco  
**David Oswaldo Ortega Cortez**  
Rúbrica.

(R.- 547443)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 734/2023, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por ACCIONA INGENIERÍA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra el acto del Juez Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, consistente en la sentencia de veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, dictada en el juicio oral mercantil 114/2021, seguido por ACCIONA INGENIERÍA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de quince de diciembre de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada GRUPO DERAC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente  
Ciudad de México, a 05 de enero del 2023.  
La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.  
**Lic. María Antonieta Solís Juárez.**  
Rúbrica.

(R.- 547811)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
**Principal 2883/2023-III**  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 2883/2023-III, promovido por Floriberto Hernández Sandoval, contra el acto del Presidente de la Junta Especial A antes Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y su Actuario adscrito, relativo al juicio laboral 980/2010, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Enoc Huitron Fernández, y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente  
Ciudad de México, a 31 de enero de 2024.  
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México  
**Lic. Rodrigo Gildardo Andrade Vega**  
Rúbrica.

(R.- 548051)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**Ciudad de México**  
**DC 373/2023**

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”**  
**EDICTOS**

**En los autos del amparo directo DC 373/2023, promovido por Sistema único de Autofinanciamiento, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Juzgado Cuadragésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, este Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito dictó un acuerdo que a la letra dice:**

“Ciudad de México, diez de enero de dos mil veinticuatro.

“...se ordena emplazar por medio de edictos al tercer o interesado Marcos Ulises Espinosa Orizaba, a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación nacional...”

“...en los edictos que se elaboren para emplazar al tercero interesado Marcos Ulises Espinosa Orizaba, hágasele saber que deberán acudir al juicio en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido ese plazo, contarán con el término de quince días para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este Tribunal Colegiado, lo anterior con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 181 de la Ley de Amparo...”

Secretaría del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
**Yazmín Giselle Osorio Lecona**  
 Rúbrica.

(R.- 548109)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

Estados Unidos Mexicanos  
 Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Por auto de diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a juicio a José Manuel Hernández Raya, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado copia de la demanda relativa al juicio de amparo 3537/2023, promovido por Laminas Acanaladas Infinita, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Junta Especial Número Quince de la Federal de Conciliación y Arbitraje su Presidente y Actuario adscritos. Se le apercibe que de no comparecer por sí o por apoderado, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

Ciudad de México, a veintiséis de enero de dos mil veinticuatro.

La Secretaria  
**Lic. Georgina Trejo López**  
 Rúbrica.

(R.- 548271)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl**  
**Juicio de Amparo: 83/2023-V-B**  
**- EDICTO -**

**AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL.**

**PARTE QUEJOSA:** Esmeralda Espíndola Velázquez, en su calidad de albacea de la sucesión a bienes de Ricardo Miranda Portador.

**TERCERA INTERESADA:** MONICA MIRANDA PORTADOR.

En los autos del amparo indirecto **83/2023**, promovido por : Esmeralda Espíndola Velázquez, **en su calidad de albacea de la sucesión a bienes de Ricardo Miranda Portador, contra actos del Juez Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, Estado de México y otra autoridad**, se ha reconocido a usted como parte tercera interesada, ordenándose su emplazamiento por edictos, que se publicarán tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, **por lo que deberá presentarse ante esta autoridad a recoger traslado de demanda dentro del término** de treinta días a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, se le notificará por medio de lista que se fijará en los estrados de este Juzgado con copia íntegra del presente edicto, durante el emplazamiento.

Nezahualcóyotl, Estado de México, 17 de enero de 2024.

Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl  
**Sonia Karen Jiménez Garrido**  
Rúbrica.

(R.- 548258)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,

con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

EDICTO PARA PUBLICIDAD DE SENTENCIA QUE DECLARA EL ESTADO DE QUIEBRA.

En los autos del concurso mercantil **13/2023-III**, de la comerciante Grupo San Francisco Prodesem, sociedad de producción rural de responsabilidad limitada de capital variable; mediante **sentencia de ocho de febrero de dos mil veinticuatro**, se declaró de plano en estado de quiebra a la **comerciante** señalada; y por ende suspendida la capacidad de ejercicio de la fallida, respecto de los bienes y derechos que integran su masa, que serán administrados por el síndico, quien contará con las más amplias facultades de dominio que en derecho procedan; se ordenó a la comerciante, a sus administradores, gerentes y dependientes, entregar al especialista la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles; las personas que tengan en su posesión bienes de la quebrada, deberán entregarlas al síndico, incluyendo depositarios de bienes embargados y los designados en providencias precautorias; se prohibió a los deudores de la comerciante pagar o entregar bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia; se ordenó al síndico iniciar inmediatamente las diligencias de ocupación, mediante inventario de libros, papeles, documentos, medios electrónicos de almacenamiento y proceso de información, existencia en caja y todos los bienes de la quebrada, que se encuentren en posesión de ella o de otra persona. Se tuvo por designado como **síndico a** José Ramón Amador Rivera, con domicilio para el cumplimiento de obligaciones a su cargo el ubicado en Calle José María Morelos y Pavón, número 308, colonia Centro, código postal 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua. Se ordenó al síndico proceder a la enajenación de los bienes y derechos que integran la masa. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en sentencia de **ocho de febrero de dos mil veinticuatro**.

Ciudad de México, quince de febrero de dos mil veinticuatro.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,  
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana

**María del Carmen Araceli Garduño Paredes**

Rúbrica.

(R.- 548316)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**A. D. C. 678/2023 relacionado con los**  
**A.D.C. 676/2023 y A.D.C. 679/2023**  
**EDICTOS**

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

JUICIO DE AMPARO DIRECTO 678/2023

QUEJOSA: CORPORACIÓN OFIDER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS PABLO MILLILOUD PINILLOS Y CONRAD FLEISCHMANN DE LA PARRA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a citar, notificar y emplazar a los terceros interesados Pablo Milliod Pinillos y Conrad Fleischmann de la Parra, por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá comparecer dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A.D.C. 678/2023, promovido por Corporación Ofider, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra el acto que reclama de la Juez Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, consistente en la sentencia dictada el dos de agosto de dos mil veintitrés, en el expediente 167/2022, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a 18 de enero de 2024.

La Secretaria de Acuerdos

**Lic. Margarita Dominguez Mercado**

Rúbrica.

(R.- 548264)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Ciudad de México**  
**Poder Judicial**  
**Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**  
**Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito**  
**Secretaría "B"**  
**Exp.: 1038/2019**

**"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab."**

EDICTO

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **BANCO MULTIVA S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA**, en contra de **PURE AND HEALTH CONSTRUCTIONS S.A. DE C.V., GOMEZ LOPEZ ALFIERI Y GARCIA CARDENAS OMAR**. La C. Juez Interina Licenciada MONICA HUERTA VILLASEÑOR, dictó un auto de fecha treinta de enero del año dos mil veinticuatro y auto dictado en la Audiencia de fecha dieciocho de enero del dos mil veinticuatro, primero, siete de diciembre y veintiocho de noviembre ambos del año dos mil veintitrés, en el cual ordenó la publicación de edictos para del desahogo de la prueba confesional que a continuación se detallan:

Ciudad de México a treinta de enero de dos mil veinticuatro.

Agréguese a los autos el escrito de cuenta del apoderado legal de la parte actora y visto su contenido como él lo solicita y a fin de dar el termino prudente ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la audiencia de ley, por lo que deberá prepararse en la forma y términos ordenados en autos... . . . . **NOTIFÍQUESE.-- DOY FE. -**

Ciudad de México a veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés.

Agréguese a los autos el escrito de cuenta del apoderado legal de la parte actora y como lo solicita por corresponder al estado de los autos y que ya fueron localizados los documentos base de la acción se abre el presente juicio a desahogo de pruebas por un término de QUINCE DÍAS y procédase dictar auto admisorio de pruebas en los siguientes términos:

DE LA PARTE ACTORA: se admite las documentales marcadas con los numerales, 2, 3, 4, 5, 6.

Se admite la confesional a cargo del codemandado PURE AND HEALTH COSTRUCCION S.A. DE C.V. quien se le deberá citar personalmente, a efecto de que comparezca al local de este Juzgado a absolver posiciones, por conducto de apoderado legal o personas que legalmente se encuentre facultada para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 1214, 1232 del código de comercio, al tenor del pliego de posiciones y previa su calificación de legales, con el apercibimiento, que en caso de no comparecer sin justa causa, se le declarará confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales.

DE LA PARTE DEMANDADA: se declara perdido el derecho que dejó de ejercitar al no haber ofrecido pruebas de su parte..... **NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Trigésimo Tercero de lo Civil Licenciada MONICA HUERTA VILLASEÑOR, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Maestra LIZZET URBINA ANGUAS lo que se hace del conocimiento de las partes en términos del artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, quien autoriza y da fe. - DOY FE. -**

En la Ciudad de México, siendo las **once horas con treinta minutos del dieciocho de enero de dos mil veinticuatro**, día y hora para que tenga verificativo **LA AUDIENCIA DE LEY** a que se refiere el auto de siete de diciembre de dos mil veintitrés, en el local del Juzgado y ante la **C. Juez Interina Trigésimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito, Licenciada MÓNICA HUERTA VILLASEÑOR, por ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Maestra LIZZET URBINA ANGUAS**; y se hace constar que no comparece la actora ni la demandada o persona que justifique su inasistencia, por lo que **se declara abierta la audiencia**. Y toda vez que la audiencia no está debidamente preparada, porque no se publicaron los edictos ordenados en autos, se **señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE LEY**, la cual se deberá preparar en los términos señalados en autos, por lo que deberán publicarse los edictos ordenados, y quedando subsistentes los apercibimientos decretados. Con lo que se concluye la audiencia a las once horas con cuarenta minutos del día en que se actúa, firmando la Juez Interina del Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil, Licenciada MÓNICA HUERTA VILLASEÑOR, por ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Maestra LIZZET URBINA ANGUAS, con quien actúa, autoriza y da fe. DOY FE.\*\*

Ciudad de México a siete de diciembre de dos mil veintitrés.

Agréguese a los autos el escrito de cuenta de la parte actora y como lo solicita se aclara el nombre de la codemandada en el auto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés siendo lo correcto PURE AND HEALTH CONSTRUCTIONS S.A. DE C.V.. . . . .

**NOTIFÍQUESE.- DOY FE. -**

Ciudad de México a uno de diciembre de dos mil veintitrés.

Dada cuenta con los presentes autos y toda vez que se admitió la confesional a cargo de PURE AND HEALTH CONSTRUCCION S.A. DE C.V. así como que a dicha demandada se le emplazo por medio de edictos, con fundamento en el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena citar a la moral publicando la determinación, por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial. Elabórese el turno respectivo.

**NOTIFÍQUESE.- DOY FE. -**

**NOTA: PARA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL.**

Ciudad de México a 01 de febrero del 2024.

C. Secretaria de Acuerdos "B"

**Mtra. Lizzet Urbina Anguas**

Rúbrica.

**(R.- 548167)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado 2do. de Distrito**  
**Villahermosa, Tabasco**  
**EDICTO**

**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, **JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, CON RESIDENCIA EN VILLAHERMOSA**, EN EL EXPEDIENTE **11/2023-V**, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA, PROMOVIDO POR **MARTHA PATRICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ**, POR PROPIO DERECHO Y COMO CONCUBINA DE **ARMANDO GONZÁLEZ FLORES**, ASÍ COMO EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO DE IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES **V.A.G.S.**, SE EMITIÓ EL PRESENTE EDICTO:

Por medio del presente edicto, se comunica a cualquier interesado que **MARTHA PATRICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ**, por propio derecho y como concubina de **ARMANDO GONZÁLEZ FLORES**, así como en representación de su hijo de identidad reservada de iniciales **V.A.G.S.**, compareció ante este órgano jurisdiccional promoviendo Jurisdicción Voluntaria para la Declaración de Ausencia.

Por lo que, de conformidad con el artículo **19-B** de la Ley Federal de Derechos, en relación al numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de **quince de diciembre de dos mil veintitrés**, publíquese en el Diario Oficial de la Federación el presente edicto, el cual resulta ser el siguiente:

**“Villahermosa, Tabasco, quince de diciembre de dos mil veintitrés.**

*Con fundamento en el artículo 62 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se da cuenta con la promoción de referencia, recibida el **catorce de diciembre de la presente anualidad**, en la oficialía de partes de este juzgado; la cual se provee dentro del término establecido en el diverso **221**, el cual dispone que los decretos y los autos se pronunciarán dentro del término que fije la ley, o, en su defecto, dentro del **día siguiente de la presentación de la promoción correspondiente.***

*Agréguese a los autos el escrito signado por **Martha Patricia Sánchez Jiménez**, por propio derecho y como concubina de **Armando González Flores**, así como en representación de su hijo de identidad reservada de iniciales **V.A.G.S.**, mediante el cual, en cumplimiento a la prevención efectuada el cinco de diciembre de la presente anualidad, señala que el domicilio donde pueden ser notificados **Manuel de Jesús González Flores, Víctor Manuel González Solís y Martha Flores Chacón**, es el ubicado en **carretera Jalapa, kilómetro 5/5, colonia Agraria, código postal 86280, Centro, Tabasco.***

*En consecuencia, se tiene a la ciudad a pr omovente dando cumplimiento a la prevención que fue efectuada el cinco de este mes y año, de conformidad con los artículos 10, fracción V, 14 y 18 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.*

**ADMISIÓN**

*Con fundamento en los artículos 7, 14, 15, 16 y 17 de la Ley Federal de Declaración Especial para Personas Desaparecidas y 70 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la referida ley, **SE ADMITE a trámite las diligencias de jurisdicción voluntaria**, relativas al procedimiento de declaración de ausencia, para que en términos del artículo 21, de la citada ley:*

*1. Se reco nozca especialmente la ausencia de **Armando González Flores**, desde el veintitrés de julio de dos mil veintitrés.*

*2. Se establezca que la personalidad jurídica del antes mencionado se encuentra vigente hasta en tanto se logre dar con su paradero, así como la más amplia protección a todas aquellas personas que conforman su núcleo familiar.*

*3. Se proteja el patrimonio de la persona especialmente ausente.*

*4. Se otorgue n facultades para ejercer actos de administración y dominio en favor de **Martha Patricia Sánchez Jiménez**.*

*5. Todas aquellas que se consideren a efecto de tutelar los derechos humanos de las víctimas indirectas en términos de la ley en materia.*

*Se precisa que este procedimiento para emitir la Declaración Especial de Ausencia se regirá bajo los principios de inmediatez, celeridad y gratuidad, de conformidad con el artículo 4º de la ley de la materia, los cuales de ben contemplar la posibilidad de emitir medidas provisionales y de berán omitir requisitos que resulten onerosos para la emisión de las declaratorias, además los familiares podrán, antes de que se emita la declaración relativa, desistirse de continuar con el procedimiento.*

**TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA PARA PERSONAS DESPARECIDA.**

Ahora bien, la parte promovente aduce contar con legitimación para entablar el presente procedimiento de Declaración Especial de Ausencia para Persona Desaparecida, y que la vía intentada es la procedente, por lo que del escrito de solicitud, se advierte que **Martha Patricia Sánchez Jiménez**, acude ante esta instancia judicial pidiendo se emita la Declaración Especial de Ausencia respecto de su cónyuge **Armando González Flores**, cuyos efectos pretendidos son los contemplados en las fracciones I, IV, IX y XIV, del artículo 21 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.

[...]

En ese contexto, se encuentran satisfechos los lineamientos previstos en los ordinales 10, 14, 15, y 16 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para personas Desaparecidas.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de la materia; requiérase a los Titulares de la **Comisión Nacional de Búsqueda** y de la **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**, ambas con sede en la Ciudad de México, a efecto de que dentro del plazo de **cinco días** contados a partir del día siguiente a que reciban el presente oficio, remitan a este juzgado, la información pertinente que obre en sus expedientes, en copias certificadas, respecto de la persona desaparecida de nombre **Armando González Flores**; así como para que fijen el aviso respectivo que se adjunta en la página electrónica de dichas dependencias, bajo el percibimiento que de no hacerlo en el plazo indicado, se le impondrá una multa de cien (100) veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, equivalente a la cantidad de \$10,374.00 (diez mil trecientos setenta y cuatro 00/100); la que resuльта de multiplicar por cien la cantidad de \$103.74 pesos (ciento trece pesos y setenta y cuatro centavos), que es el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente a partir del (**uno de febrero de dos mil veintitrés**), que dio a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, mediante decreto de **nueve de enero de dos mil veintitrés**, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día siguiente, en donde el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con fundamento en el artículo 26, apartado B, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4 y 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), y 23 fracción XX B is del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía dio a conocer el cálculo y determinación del valor actualizado diario, mensual y anual en moneda nacional de la UMA.

Por otro lado, con fundamento en el artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, procédase a llamar a juicio a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia en el que se actúa, por medio de **edictos**, por lo que **se ordena girar oficio al Diario Oficial de la Federación** a efecto de que realice la publicación del edicto correspondiente.

Lo anterior, **deberá ser de forma gratuita**, tal como lo dispone el artículo 19-B<sup>1</sup>, de la Ley Federal de Derechos.

**Los edictos deberán publicarse por tres veces, con intervalo de una semana, en el Diario Oficial de la Federación**, (es decir; que entre cada una de las publicaciones deben mediar siete días naturales), lo que se realiza para los efectos legales a que haya lugar.

Solicítase al **Director del Diario Oficial de la Federación**, que una vez practicada la publicación remita a este Juzgado los ejemplares de los periódicos en que conste la misma, o bien, comunique las fechas, para los efectos legales a que hubiere lugar.

Fijense los edictos respectivos en la puerta del juzgado, por todo el tiempo a que hace referencia el artículo 18 de la ley aplicable.

Asimismo, gírese el oficio al **Titular de la Dirección General de Tecnologías de la Información, dependiente de la Secretaría Ejecutiva de Administración del Consejo de la Judicatura Federal con sede en la Ciudad de México**, al que se le haga llegar el edicto que se elabore, **para que lo publique en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación, tal y como lo dispone el artículo 17 de la ley aplicable**; lo anterior con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento que nos ocupa.

Asimismo, en términos del artículo 17 y 18 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se ordena notificar personalmente a **Manuel de Jesús González Flores (padre), Víctor Manuel González Solís (madre) y Martha Flores Chacón (hermano)**, en el domicilio ubicado en **carretera Jalapa, kilómetro 5/5, colonia Agraria, código postal 86280, Centro, Tabasco**, para que manifiesten lo que a su derecho convenga, es decir, si es su deseo oponerse o no a las pretensiones de la promovente **Martha Patricia Sánchez Jiménez** en el presente procedimiento.

[...]

**Notifíquese personalmente.**

Así lo acordó y firma el licenciado **Luis Enrique Pérez Chan**, Juez Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco; ante el Secretario que autoriza y da fe, licenciado **Abraham Augusto Rodríguez García**.

**SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A TREINTA DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.**

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco.  
**Licenciado Abraham Augusto Rodríguez García.**

Rúbrica.

(E.- 000480)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**Ciudad de México**  
**EDICTOS.**

En el juicio de amparo directo **D.C.575/2023**, promovido por CARPENTUM, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, contra actos de la **Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, radicado ante el **Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito** en acuerdo de **once de diciembre de dos mil veintitrés**, se ordenó emplazar a la **tercera interesada MÓNICA ESTRELLA SÁNCHEZ**, para que comparezca ante este Órgano Federal en el término de **treinta días** a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de **siete en siete días, por tres veces**, en el **Diario Oficial de la Federación** y en **uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad**.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México a 18 de enero de 2023.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

**Lic. Alfonso Avianeda Chávez**  
Rúbrica.

**(R.- 548291)**

---

## AVISOS GENERALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**  
**Dirección de Administración y Finanzas**  
**Subdirección de Abasto de Insumos Médicos**  
**Oficio N° DAyF/SAIM/0038/2024**  
**Exp. Rescisión 140.159.4.2.2024**

**Asunto: Inicio de procedimiento de rescisión al contrato 230119 ME**  
**DORIAN RUBISSEL MAZARIEGOS SOLÍS**

... Mediante las órdenes de suministro SI-ME-0212-202324, SI-ME-0367-202324, SI-ME-0645-202324 y SI-ME-1251-202324 ... le fue requerida la entrega de los insumos médicos solicitados de las claves 010.000.2174.00, 010.000.2804.00 y 010.000.4410 ...

... derivado del incumplimiento a las obligaciones contractuales y con fundamento en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98 de su Reglamento, y en términos de lo que disponen los artículos 35, fracción III, 36 último párrafo y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la ley citada, se le notifica el inicio del procedimiento de rescisión al contrato 230119 ME, celebrado con este Instituto, por lo que se otorga un término de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Ciudad de México, a 10 de enero de 2024.  
Subdirector de Abasto de Insumos Médicos  
**Mtro. Pavel Alfredo Gómora Culberth**  
Rúbrica.

**(R.- 548272)**